

LUNES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 222

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2019-9963 *Notificación de sentencia 403/2019 en procedimiento ordinario 204/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de MARÍA ESTRELLA REY FERNÁNDEZ, frente a ÁLVARO MIGUEL FLESCNER FERNÁNDEZ, PLAN CINQUENTA Y DOS, SL, y FOGASA, en los que se ha dictado resolución SENTENCIA de fecha 29/10/2019, cuyo ENCABEZAMIENTO y FALLO es del tenor literal siguiente; contra el que cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

SENTENCIA nº 000403/2019

En Santander, a 29 de octubre de 2019

Isabel Rodríguez Macareno, magistrada del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de procedimiento nº 204/2019, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, entre partes, de una como demandante, DÑA. MARÍA ESTRELLA REY FERNÁNDEZ, representada y asistida por el letrado D. Miguel Sierra Torre, y de otra como demandados, las empresas PLAN CINQUENTA Y DOS, SL, que no han comparecido; y ÁLVARO MIGUEL FLESCNER FERNÁNDEZ, representada y asistida por la letrada Dña. Marta González Bustillo, y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, representado y asistido por el Letrado D. José María Allegue López, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda formulada por Dña. María Estrella Rey Fernández frente a las empresas PLAN CINQUENTA Y DOS. SL, y ÁLVARO MIGUEL FLESCNER FERNÁNDEZ, con la asistencia del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa ÁLVARO MIGUEL FLESCNER FERNÁNDEZ a abonar a la actora la cantidad 3.391,67 €, y a la empresa PLAN CINQUENTA Y DOS, SL, la suma de 1.794,27 €, declarándose la responsabilidad solidaria de la empresa PLAN CINQUENTA Y DOS, SL, en la deuda de ÁLVARO MIGUEL FLESCNER FERNÁNDEZ. Las referidas cantidades devengarán el 10% de interés de demora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si recurriesen la empresa condenada deberá acreditar haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander nº 5071 0000 65 020419, el importe de la indemnización y salarios de tramitación, más otra cantidad de 300 €.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PLAN CINQUENTA Y DOS, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

CVE-2019-9963

LUNES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 222

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 30 de octubre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

[2019/9963](#)

CVE-2019-9963